

Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se procede a admitirla y a darle el trámite respectivo, a la solicitud antes expresada.

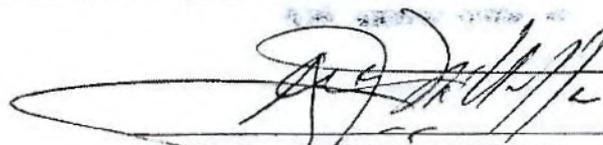
IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1.- Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, remitiéndose la misma a la instancia generadora de la información solicitada el día once de septiembre del presente año, siendo está la Unidad Jurídica del FOSALUD, presidida por el Lic. Marcelo Marquelli.

2.- Que mediante correo institucional emitido a las quince horas del día doce de septiembre del año dos mil diecisiete, por la Licda. Ana G. Mendez, Secretaria de la Dirección Ejecutiva, quien en su correo manifiesta que por indicaciones del Lic. Marquelli envía el convenio respectivo de la solicitud, el cual se anexa a la presente resolución.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 66, 72, y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

1. **ENTREGUESE** la información solicitada tal como se ha expresado anteriormente por **[REDACTED]**, en su carácter personal;
2. En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso de apelación respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución vía correo electrónico siguiente **[REDACTED]** y al **[REDACTED]**.


Lic. Juan Anibal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Anibal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD